Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandado: RAFAEL GIOVANNI LOZADA ESCANDÓN
Radicado: 187564089001 2021-00020-00 F.-128 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 083

El Dr. Luis Alberto Ossa Montaño, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva singular, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré No. **075676100002519**, correspondiente a la obligación No. **725075670038616** por valor de $**8.175.000**,**oo** suscrita el 19 de mayo 2016, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 del Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO*:* Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. **Luis Alberto Ossa Montaño** y en contra del señor, **Rafael Giovanni Lozada Escandón**, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.175.000,oo)**, respecto del pagaré No. **075676100002519,** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios causados del 28 de julio del año 2020 y hasta que se verifique, su fecha de pago.

b. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.129.803,oo) por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado del 27 de enero de 2020 al día 27 de julio del año 2020.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **Rafael Giovanni Lozada Escandón**, identificado con la C.C. No 1.083.893.972, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dr. Luis Alberto Ossa Montaño, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

CUARTO: Reconocer de manera especial en las presentes diligencias a los señores: Diego Andrés Salazar Manrique con C. C No 7.728.498, Santiago Posso Andrade con C. C No1.075.320.987, Julio Cesar Pardo Castillo con C.C. No 1.072.494.920, Carmen Patricia Zambrano Muchavisoy con C.C. No 69.055.473, Diana Isabel Marín Marín con C.C. No 67.045.554, Aracely Liliana Villota Hernández con C.C. No 41.120.233, Sanín Andrea Rojas López con C.C. No 1.125.178.130, Cristian Camilo Sepúlveda Home con C. C No 1.018.478.171, Shirley Janeth Briñez Walteros para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, al igual que el retiro de oficios y el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SOLANO– CAQUETÁ.

ESTADO VIRTUAL N° 039
El día de hoy, 16 de julio de 2021, notifico el anterior auto por estado

DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
Secretaria
www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
528143253af44121b2de4682e829377649741e8230298cb530a99a7f26e42f79
Documento generado en 15/07/2021 11:25:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica